CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° MC-CD-012- 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA CAPILLA
NIT:	800.099.665-5
CONTRATISTA:	HUGO ALBERTO MORENO ROA
IDENTIFICACION:	C.C N° 4.145.233 de La Capilla
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, CON ACTIVIDAD PUNTUAL, SIN SUBORDINACIÓN, NI DEPENDENCIA, EN LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS, COMO OPERARIO N°2 PARA APOYAR LAS LABORES DE IMPLEMENTACION DEL PGIRS, ENFOCADAS EN EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ”
VALOR:	DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 12.600.000) M/CTE).
PLAZO:	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos **ALVARO EFRAIN ROJAS BERMUDEZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 4.145.140 expedida en La Capilla, en su condición de Alcalde Municipal obrando en nombre y representación del Municipio de La Capilla , elegido popularmente para el período de 2024 al 2027, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión ante la notaria única del círculo de Tenza, Boyacá, de fecha 01 de enero de 2024, debidamente facultado para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto en la ley 136 de 1994, la ley 1150 de 2007, la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** como **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra HUGO ALBERTO MORENO ROA mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.145.233 de La Capilla-Boyacá, quien declara bajo gravedad del juramento que se entiende con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar de conformidad con los numerales 1º y 2º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará el, **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas, las siguientes consideraciones:

I. En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad, así mismo el artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

II. Que el articulo 5 numeral 5.1 de la ley 142 de 1.994 fija como competencia de los Municipios en la prestación de los servicios públicos asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo entre otros.

III. Que así mismo el Articulo 6 de la citada ley 142 de 1.994 reglamenta que el Municipio puede prestar los servicios públicos de su competencia de forma directa, lo cual se hace a través

de la UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS, con el Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

IV. De esta forma La unidad de servicios públicos está en la obligación de Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios así como el suministro de Agua potable y servicios de alcantarillado, Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios y los mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación.

V. De acuerdo con lo anterior y dada la naturaleza y funciones de la Unidad de Servicios Públicos del municipio de La Capilla se hace necesaria la contratación de una persona natural de Apoyo a la gestión para la ejecución de actividades y labores propias para la coordinación de la USPD, tendientes al seguimiento en la calidad de agua, acueducto y alcantarillado del municipio de La Capilla-Boyacá.

VI. El numeral 14.24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 1 de la Ley 689 de 2001, define el servicio público de aseo como “el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento de los residuos sólidos".

VII. El Decreto 2981 de 2013, por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo, establece en su artículo 88 que “…Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS…"

VIII. El decreto 057 de 2015, por el cual se adopta el Plan de gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS del municipio de La Capilla, establece dentro de sus programas la necesidad de implantar la prestación del servicio integral de aseo en el casco urbano del municipio de La Capilla, en sus componentes de recolección, barrido y limpieza. Esto, bajo los lineamientos del programa institucional para la prestación del servicio público de aseo; del programa de recolección, y del programa de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

IX. El artículo 11 del decreto 2981 de 2013, establece que las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio o distrito y/o regional según el caso, la regulación vigente y lo establecido en este decreto.

X. Por lo anterior se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica de Apoyo a la gestión para la ejecución de actividades y labores propias como: 1) Recolección de residuos sólidos. 2) Barrido y lavado de áreas públicas, 3). Ornato de bienes inmuebles pertenecientes al municipio. 4) Limpieza de cauces Urbano-rural. 5) Limpieza y mantenimiento de alcantarillas, ello con el fin de mantener el municipio con la prestación de

servicios de saneamiento básico a satisfacción de la población, generando espacios aseados con buena impresión a propios y visitantes.

XI. Revisado el personal de planta del Municipio, se determina que no hay personal suficiente, para atender todas las necesidades de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, siendo esto un impedimento para cumplir los objetivos del estado, por lo cual se expone la necesidad de contratar a una persona natural como prestación de servicios de apoyo a la gestión que coadyuve en el desarrollo de las actividades y procesos que ejecuta la alcaldía que cuente con la experiencia requerida para ello.

XII. Que el Municipio previos lo procedimiento precontractuales y con base en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requirió propuesta del señor HUGO ALBERTO MORENO ROA mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.145.233 de La Capilla-Boyacá, la cual una vez verificada conforme a las condiciones de los estudios previos se consideró viable jurídica y económicamente, ante lo cual el Ordenador de gasto certifico la correspondiente idoneidad procediéndose a celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

XIII. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio de apoyo a la gestión objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios de apoyo a la gestión objeto de este contrato

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, CON ACTIVIDAD PUNTUAL, SIN SUBORDINACIÓN, NI DEPENDENCIA, EN LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS, COMO OPERARIO N°2 PARA APOYAR LAS LABORES DE IMPLEMENTACION DEL PGIRS, ENFOCADAS EN EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ”. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Cumplir con el programa de prestación de servicios de aseo del casco urbano de la capilla, acorde con el plan de gestión integral de residuos sólidos, PGIRS del municipio de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del decreto 2981 del 2013.
2. Realizar el mantenimiento periódico de las alcantarillas y sumideros para evitar taponamiento y/o desbordamientos de las mismas.
3. Realizar las actividades de aseo para el casco urbano de La Capilla Boyacá, las cuales corresponden al barrido, limpieza y complementariamente el corte de césped y poda de los árboles ubicados en las vías y áreas públicas del municipio.
4. Realizar las actividades de mantenimiento y ornato de las instituciones educativas, sociales urbanas y rurales, pertenecientes al municipio, de acuerdo con la programación que para el mismo se coordine con la Unidad de Servicios Públicos.
5. Apoyar la actividad recolección de residuos sólidos en el Municipio de la Capilla Boyacá, en las frecuencias previamente coordinadas con el Supervisor.
6. Realizar el desarrollo de jornada de recolección de residuos especiales, de acuerdo a la programación de la USPD.
7. Realizar actividades de separación y aprovechamiento de residuos sólidos reciclables.
8. Realizar el barrido y limpieza de áreas públicas, entendiéndose como tal los parques, calles principales, plaza de mercado, corrales, coliseo municipal, plaza de toros y casa de la cultura; definidos conjuntamente entre las partes.
9. Realizar actividades de limpieza de cauces de las rondas hídricas del área urbana del municipio.
10. Mantener aseados los lugares donde se desarrollen eventos a cargo de la administración municipal.
11. Portar el debido equipo de seguridad y dotación reglamentaria para el tipo de servicio prestado.
12. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
13. Presentar al supervisor un informe de ejecución para cada pago que se efectúe, en el que se describa conforme al contrato las actividades cumplidas que dan lugar al pago.
14. Acatar y cumplir las actividades fijadas en el contrato, las observaciones y recomendaciones dadas por el SUPERVISOR, dirigidas al correcto cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA 4 - INFORMES

El Contratista deberá presentar informe de ejecución para cada pago que se efectúe, en el que se describa conforme al contrato las actividades cumplidas que dan lugar a los pagos los cuales debe estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000) M/CTE)**

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026010020 del 16 de enero de 2026, emitido por la secretaria de hacienda.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución LA ALCALDIA MUNICIPAL pagará al contratista el valor del presente contrato en pagos periódicos de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000) M/CTE).** Así

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de 1) los Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda, 2) Factura o cuenta de cobro, y 3) constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán de acuerdo con la programación del PAC.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1: Para el primer pago el contratista deberá presentar la certificación de afiliación de ARL, de acuerdo a las fechas del contrato.

Parágrafo 2: El soporte de pago a aportes de salud, pensiones y ARL se debe presentar del periodo vencido respecto al periodo cobrado por el contratista.

Parágrafo 3: Para el último pago periódico el contratista deberá presentar el soporte del pago totalizado del periodo a cobrar.

Parágrafo 4: La Supervisión del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar AL CONTRATISTA el paz y salvo expedido por el Alcalde Municipal, en el cual conste que entregó los bienes muebles dados para su utilización, si a ello hubiere lugar, y la entrega de todos y cada uno de los productos contratados señalados en las obligaciones de EL/LA CONTRATISTA, así como de Gestión Documental (archivo) y del Sistema de Gestión Documental Orfeo y demás que apliquen.

Parágrafo 5: Cuando EL/LA CONTRATISTA determine trasladarse de EPS, de Fondo de Pensiones o ARL, a los cuales se encuentra afiliado, deberá informar dicha situación a la Alcaldía, con una antelación mínima de 45 días a su ocurrencia. Así mismo al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud, pensiones y riesgos Laborales.

Parágrafo 6: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - P.A.C., sin generar intereses moratorios.

Parágrafo 7: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de La Capilla respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7 – PLAZO

El plazo de ejecución del Contrato es de SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATISTA

Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 6 del presente contrato.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

9.1 Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes

9.2 El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

9.3 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes No. 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

9.4 Cumplir con las obligaciones en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar.

9.5 Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.

9.6 No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

9.7 Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.

9.8. El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL/LA CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueran autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

9.9 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

9.10 Registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Empleo de la Función Pública – SIGEP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.

9.11 Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

9.12 Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra de la Alcaldía Municipal mientras permanezca vigente el contrato.

9.13 En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, este deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o perdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la

terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto este vigente en la entidad.

CLÁUSULA 10 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

11.1. Verificar a través del supervisor o apoyo a la supervisión la correcta ejecución del objeto contratado
11.2. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por la contratista para la realización de las actividades contratadas.
11.3 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
11.6. Entregar en forma oportuna los documentos que tenga en su poder al contratista para el cumplimiento del objeto del contrato
11.7 Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Administración Municipal en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 13 - PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 14 - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 15 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Municipio de La Capilla puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 16 - CADUCIDAD

El Municipio de La Capilla estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 17 - MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio de La Capilla puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución del contrato. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA 18 - CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 19 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

De conformidad con lo previsto en el inciso 5º del Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dada la cuantía y la forma de pago del presente contrato, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

CLÁUSULA 20 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de La Capilla, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de La Capilla, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21 - CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de La Capilla.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El Municipio de La Capilla está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a La alcaldía de La Capilla de la misma y solicitar su consentimiento.

[Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, El Municipio de La Capilla exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control]

CLÁUSULA 22 - INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de La Capilla con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLÁUSULA 23 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:
Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga del centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo.

CLÁUSULA 25 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Alcaldía municipal de La Capilla-Boyacá **Nombre:** Álvaro Efraín Rojas Bermúdez **Cargo:** Alcalde Municipal **Dirección**: carrera 4N° 3-63 La Capilla **Teléfono:** 3132620493 **Correo electrónico:** contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co	**Contratista** **Nombre:** Hugo Alberto Moreno Roa **Cargo:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión **Dirección:** Vereda Suntafita La Capilla **Teléfono: 310 7641860** **Correo electrónico:**

CLÁUSULA 26 - SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la secretaría de planeación y desarrollo territorial o quien haga sus veces, y/o sea designado por el contratante.

CLÁUSULA 27 - ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
27.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
27.2. Los estudios previos.
27.3. La oferta presentada por el Contratista.
27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

CLÁUSULA 28 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 19 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 29 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Capilla y el domicilio contractual es el Municipio de La Capilla- Boyacá.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Capilla- Boyacá a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2026.

Original firmado
ALVARO EFRAIN ROJAS BERMUDEZ

Alcalde municipio de La Capilla
C.C 4.145.140 de La Capilla

Original firmado
HUGO ALBERTO MORENO ROA

Contratista
C.C. 4.145.233 de La Capilla.

	Nombre y Apellidos	***Cargo Dependencia***	***Firma***
Proyectado por	*Leonardo Amaya*	*Sec. Planeación*	
Revisado por	*Leonardo Amaya*	*Sec. Planeación*	
Revisado y aprobado para firma por:	*Álvaro Rojas*	*Alcalde Municipal*	

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaría de Planeación
Copia: Interesado
Ubicación: 110.17.02